

180774
R. Dir. 563/3.943
AL/lm

Ref: **ALKITAR S.A. – INFORMAR INCUMPLIMIENTOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RUPE). SANCIONAR.**

Montevideo, 28 de agosto de 2018.

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Uferbil Rosa.

RESULTANDO:

- I. Que en la referida nota, el firmante Sr. Uberfil Rosa se presenta a los efectos de hacer saber a esta Administración del cambio de Directorio y la nueva dirección de la firma ALKITAR S.A.
- II. Que acompaña a la nota un certificado notarial en el cual se relaciona la integración del Directorio de dicha firma, el que está constituido desde el 10 de junio de 2015 por el Sr. Francisco Gildardo Giraldo López como Presidente y el Sr. Salomón Cohen como Vicepresidente de dicho Directorio; asimismo se denuncia el nuevo domicilio de la empresa.
- III. Que se pronuncia el Área Jurídico Notarial – División Sumarios – Contencioso, informando que por asunto radicado en esa División se tramita una denuncia penal contra el Sr. Salomón Cohen –Vice Presidente de ALKITAR SA. según lo que se informa en estas actuaciones- por libramiento de cheques sin fondos.
- IV. Que asimismo la División Recursos Materiales y Servicios informa de los incumplimientos de la mencionada firma en ocasión de haber sido adjudicatario de la Compra Directa N° 105/13 para el desguace del buque HANG YANG 55, quien fue intimada en diversas oportunidades a cumplir con las obligaciones contractuales asumidas, sin que a la fecha lo haya hecho y cuyos antecedentes obran en el Expediente N° 121286.
- V. Que existen más antecedentes de incumplimiento de la firma ALKITAR S.A. en otras contrataciones con la ANP, a saber: a) desguace del buque DAE HA SUR 101, cuyos antecedentes obran en el expediente N° 160112, b) desguace del buque MS N° 11, cuyos antecedentes datan del año 2012 y se tramita en el expediente N° 121443, c) gestión de deuda cuyos antecedentes para iniciar acciones judiciales se tramitan en el expediente N° 170796.

CONSIDERANDO:

Que la guía para compradores del Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE- publicada en la página de Presidencia – Agencia de Compras y Contrataciones del Estado –ACCE- establece en su Artículo 2.5 Carga de Sanciones y Cumplimientos, que: “las personas autorizadas de cada unidad de compra deben cargar información de sanciones y cumplimientos de los proveedores. Cada comprador puede ingresar

datos de sanciones vinculadas a su inciso y/o unidad ejecutora. La eliminación de un proveedor del RUPE es competencia exclusiva de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado. El organismo contratante puede eliminar a un infractor como proveedor de su propio Organismo”.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.943, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Sancionar a la empresa ALKITAR S.A. eliminándola como proveedor de esta Administración Nacional de Puertos.
2. Encomendar a la Unidad Clientes y Proveedores a registrar la infracción impuesta, en el Registro Único de Proveedores del Estado –RUPE-.

Notificar la presente Resolución a la firma ALKITAR S.A.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Comercialización y Finanzas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.